Buenos Aires, 23 de Junio de 2023

Por medio de la presente, dejamos constancia que al día de la fecha de expedición de la presente, la póliza citada a continuación se encuentra vigente, sin saldos pendientes impagos hasta la fecha indicada.

Nº de póliza: 411944

Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL

Tomador / Asegurado: SERVICIOS TECNICOS Y TERMOMECANICOS S.R.L.

La presente constancia tiene validez hasta el día 30/12/2023

La presente constancia se expide a pedido del asegurado y no implica ninguna manifestación de La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A. en relación con siniestros o reclamos que podría haber recibido ésta en relación con la póliza arriba identificada.

CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO: La cobertura que otorga la póliza quedará automáticamente suspendida cuando: i) vencido cualquiera de los plazos para el pago del premio exigible, éste no fue realizado en término, o ii) por cualquier causa imputable al Asegurado, no se pudiera efectuar el cobro del premio a través de la tarjeta de crédito o compra declarada por el Asegurado para abonar el premio, y tal pago no fue hecho por el Asegurado en término, o iii) por cualquier causa imputable al Asegurado (ej. falta de fondos suficientes), no se pudiera efectuar el cobro del premio en término a través de la cuenta corriente o de la caja de ahorro declarada por el Asegurado para tal fin. 2.2. Tal suspensión de cobertura se iniciará en todos los casos previstos precedentemente a partir de la hora 24 del día del vencimiento para el pago del premio exigible. 2.3. El Asegurado quedará constituido en mora en forma automática, por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor de la Compañía como penalidad (Art. 652 del Código Civil.) 2.4. Toda rehabilitación de la cobertura suspendida por falta de pago en término surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en que la Compañía reciba el pago total del importe o importes vencidos. Queda entendido y convenido que la rehabilitación de la cobertura antes mencionada regirá solamente para el futuro, pero no purgará la suspensión anterior de la misma derivada de la falta de pago del premio en el término convenido. 2.5. Transcurridos 60 días corridos desde que se suspendió la cobertura por falta de pago sin que el Asegurado la haya pagado y rehabilitado la misma, el contrato de seguro quedará automáticamente resuelto de pleno derecho por el simple vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna; en este caso la Compañía tendrá derecho, como penalidad, al cobro íntegro de la prima correspondiente al período de cobertura suspendida, hasta el momento de la resolución, (conforme artículos. 652 y 1204 del Código Civil). 2.6. La gestión de cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado, no modificará la suspensión de la cobertura o la resolución del contrato conforme a lo estipulado precedentemente.

Paula Burroni
Gestión de Cobranzas

La Meridional Cía. Arg. de Seguros S.A.
Donado 215 (8000) – Bahía Blanca Pcia. Bs As. – Argentina
tel: (0291) 453 5227

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 2023

Por medio de la presente, dejamos constancia que al día de la fecha de expedición de la presente, la póliza citada a continuación se encuentra vigente, sin saldos pendientes impagos hasta la fecha indicada.

Nº de póliza: 411944

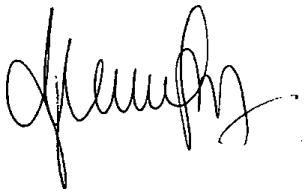
Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL

Tomador / Asegurado: SERVICIOS TECNICOS Y TERMOMECANICOS S.R.L.

La presente constancia tiene validez hasta el día 30/12/2023

La presente constancia se expide a pedido del asegurado y no implica ninguna manifestación de La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A. en relación con siniestros o reclamos que podría haber recibido ésta en relación con la póliza arriba identificada.

CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO: La cobertura que otorga la póliza quedará automáticamente suspendida cuando: i) vencido cualquiera de los plazos para el pago del premio exigible, éste no fue realizado en término, o ii) por cualquier causa imputable al Asegurado, no se pudiera efectuar el cobro del premio a través de la tarjeta de crédito o compra declarada por el Asegurado para abonar el premio, y tal pago no fue hecho por el Asegurado en término, o iii) por cualquier causa imputable al Asegurado (ej. falta de fondos suficientes), no se pudiera efectuar el cobro del premio en término a través de la cuenta corriente o de la caja de ahorro declarada por el Asegurado para tal fin. 2.2. Tal suspensión de cobertura se iniciará en todos los casos previstos precedentemente a partir de la hora 24 del día del vencimiento para el pago del premio exigible. 2.3. El Asegurado quedará constituido en mora en forma automática, por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor de la Compañía como penalidad (Art. 652 del Código Civil.) 2.4. Toda rehabilitación de la cobertura suspendida por falta de pago en término surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en que la Compañía reciba el pago total del importe o importes vencidos. Queda entendido y convenido que la rehabilitación de la cobertura antes mencionada regirá solamente para el futuro, pero no purgará la suspensión anterior de la misma derivada de la falta de pago del premio en el término convenido. 2.5. Transcurridos 60 días corridos desde que se suspendió la cobertura por falta de pago sin que el Asegurado la haya pagado y rehabilitado la misma, el contrato de seguro quedará automáticamente resuelto de pleno derecho por el simple vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna; en este caso la Compañía tendrá derecho, como penalidad, al cobro íntegro de la prima correspondiente al período de cobertura suspendida, hasta el momento de la resolución, (conforme artículos. 652 y 1204 del Código Civil). 2.6. La gestión de cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado, no modificará la suspensión de la cobertura o la resolución del contrato conforme a lo estipulado precedentemente.



Paula Burroni
Gestión de Cobranzas

La Meridional Cía. Arg. de Seguros S.A.
Donado 215 (8000) – Bahía Blanca Pcia. Bs As. – Argentina
tel: (0291) 453 5227

La Meridional **Compañía Argentina de Seguros S.A.**
Tte. Gral. J. D. Perón 646, 1° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.: 4909-7000
Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244
E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar - CUIT 30-50005116-3

ASEGURADO	TOMADOR
SERVICIOS TECNICOS Y TERMOMECANICOS S.R.L. MENDOZA ESQ. ENTRE RIOS 0 9000 - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	

0800041194400000028122022

RAMO SSN: RESPONSABILIDAD CIVIL	NUMERO DE POLIZA	NUMERO DE SUPLEMENTO	RENUEVA POLIZA NUMERO
SUBLINEA: RESPONSABILIDAD CIVIL	411944	0	410052

FECHA DE EMISION	VIGENCIA DESDE LAS 12 HORAS	VIGENCIA HASTA LAS 12 HORAS	VENCIMIENTO DE PAGO	SUMA ASEGURADA
28/12/2022	30/12/2022	30/12/2023	30/12/2022	$ 45,000,000.00

PRIMA	ADICIONALES ADMINIST.	ADICIONALES FINANC.	CARGO DE EMISION	SUB-TOTAL
$ 104,000.00	***	11,440.00	***	$ 115,440.00

SELLADO %	SELLADO IMPORTE	OTROS IMPUESTOS %	OTROS IMPUESTOS IMPORTE	PREMIO
	1,734.37		29,090.88	**$ 146,265.25**

DOC/CUIT ASEGURADO: CUIT 30-65758957-4 **DOC/CUIT TOMADOR:**

DESCRIPCION DEL RIESGO O MOTIVO DEL SUPLEMENTO

Segun se detalla en las Condiciones Particulares

CLAUSULAS Y/O ANEXOS QUE FORMAN PARTE E INTEGRAN LA PRESENTE POLIZA Y/O SUPLEMENTO

Anexo I/ Cond. Generales/ Cond. Particulares

Esta poliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nacion por Resolucion Nro 164/2019.-

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y dos SUPLENTES, cuyos datos de contacto encontratá disponibles en la página web (www.meridionalseguros.com.ar). En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.
Para consultas o reclamos, comunicarse con La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. a los teléfonos 4909-7450 o 0800-333-3244.

LOS IMPORTES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS	CAMBIO

LA MERIDIONAL Compañía Argentina de Seguros S.A. (en adelante "El Asegurador") y quien más arriba se designa con el nombre de "Asegurado" convienen en celebrar el presente contrato de seguro de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se anexan e integran esta póliza, las que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fé. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 12 de la Ley de Seguros).
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Prod.: 08492-MARCOS ESTEBAN LUIS Matricula 060130
Lugar de Emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JUAN LUIS CAMPOS
GERENTE GENERAL

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA
08-000411944-000000

----- Item Nro. 001 Suma Aseg.: $ ***45,000,000.00**
R.C. COMPRENSIVA OPERACIONES - COMPRENSIVA EXC. PRODUCTOS - CONTRATISTAS DE TRABAJOS DE ELECTRICIDAD

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 1° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.: 4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

...

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA
08-000411944-000000

Se deja expresa constancia que en adición, a lo indicado en Cláusulas y/o Anexos que forman parte e integran la presente póliza y/o suplemento es aplicable el Cuadernillo CP003 Cuadernillo Texto Nominado.

CONDICIONES PARTICULARES A LA POLIZA (CP003)

Se deja constancia que las presentes Condiciones Particulares prevalecen sobre las Condiciones Generales, las Condiciones Especiales y las Cláusulas Adicionales.

ASEGURADO: SERVICIOS TECNICOS Y TERMOMECANICOS S.R.L.

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO:
MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE EQUIPOS DE CALEFACCION, AIRE ACONDICIONADOS Y CALDERAS.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE NO SE AMPARA
-RC MALA PRAXIS
-RC PROFESIONAL
-RC PRODUCTOS
-RC CONSTRUCCION

Medidas de seguridad requeridas:

Una adecuada planificación y dirección de las tareas, junto a una sólida señalización y una política de orden y limpieza, permitirá reducir los riesgos existentes.

La circulación alrededor y dentro de la obra deberá ser controlada y vigilada. Se recomienda que los accesos permanezcan adecuadamente señalizados y libres de escombros y restos de materiales, como así también, donde corresponda, la creación de accesos diferentes para vehículos y peatones. Se señalizará todo el perímetro donde se desarrollarán las tareas, impidiendo el ingreso a toda persona ajena a la obra.

Si el movimiento de maquinarias se hará con transito operativo,la señalización jugará un papel preponderante en esta obra: deberá ser clara, presente con la debida anticipación y garantizar su funcionamiento y visibilidad en horario nocturno o de poca luz.

La comunicación a través de medios de difusión pública mejorará el conocimiento de los usuarios de los cambios en su recorrido habitual, lo que mejorará la interpretación de las señales. Los caminos alternativos o tramos de desvíos deberán estar señalizados y ma ntenidos en forma continua, para evitar la rotura de vehículos y/ o choques.

Se deberá tener en cuenta el transporte de las máquinas y equipos y a carga, transporte y disposición de los materiales utilizados para ejecutar las obras, (como ser suelo, cemento, arena piedra, acero de construcción, alambre, asfalto, etc.) Es fundamental la señalización de largos y anchos de los vehículos de gran porte o que modifiquen sus medidas por lo transportado. Los materiales deberán estar adecuadamente estibados ya sea a granel o en pilas. La falta de estabilidad es un potencial generador de accidentes y daños a propios y terceros. También el transporte y disposidón de los residuos generados durante las obras.

"Cualquier evento emergente del incumplimiento de alguna de las medidas de seguridad precedentes no estará amparado por la presente póliza."

UBICACION DEL RIESGO: COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, ARGENTINA

AMBITO TERRITORIAL: REPUBLICA ARGENTINA

SUMA ASEGURADA: RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA (CE-01)
$ 45.000.000.-POR ACONTECIMIENTO Y
EN EL AGREGADO ANUAL

DEDUCIBLES: 10% DEL SINIESTRO, CON UN MÍNIMO DEL 0.6%
DE LA SUMA ASEGURADA AL MOMENTO DEL
SINIESTRO, POR ACONTECIMIENTO

COBERTURA: RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES, EMERGENTE DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

INCLUYENDO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CONDICIONES ESPECÍFICAS
RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA (CE-1)

CLÁUSULA 1
RIESGO CUBIERTO

DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECÍFICAS, EL ASEGURADOR, SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL ASEGURADO POR CUANTO DEBA A UN TERCERO COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 1716 A 1763 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, EN QUE INCURRA POR EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, DESARROLLADA EN LA/S UBICACIÓN/ES DEL RIESGO ESPECIFICADA/S, PARA LO CUAL CUENTA CON LA CANTIDAD DE DEPENDIENTES QUE SE MENCIONA EN DICHAS CONDICIONES PARTICULARES.

CLÁUSULA 2
EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LOS RIESGOS QUE FIGURAN EN LA CLÁUSULA 4 DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDA EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS PRODUCIDOS POR:

A) LOS VENDEDORES AMBULANTES Y/O VIAJANTES Y/O PROMOTORES Y/O PERSONAL DE VIGILANCIA O SEGURIDAD Y/O CUALQUIER OTRO EMPLEADO, DEPENDIENTE O FUNCIONARIO DEL ASEGURADO, MIENTRAS REALICEN TRABAJOS FUERA DE LA/S UBICACIÓN/ES DEL RIESGO ESPECIFICADA/S EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

B) HECHOS PRIVADOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS QUE NO SE VINCULEN CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL O LABORAL DEL ASEGURADO.

C) CARTELES Y/O LETREROS Y/U OBJETOS AFINES.

D) LOS DAÑOS QUE PODRÍA PRODUCIR EL USO DE LA O LAS INSTALACIONES FIJAS DESTINADAS A PRODUCIR, TRANSPORTAR O UTILIZAR VAPOR Y/O AGUA CALIENTE, YA SEA CON UN FIN INDUSTRIAL DE SERVICIOS O CONFORT, O DE ACEITE CALIENTE PARA CALEFACCIÓN DE PROCESOS, INCLUIDAS LAS FUENTES GENERADORAS DE CALOR Y SISTEMAS DE VÁLVULAS Y COLECTORES, HASTA LA CONEXIÓN DE LOS MISMOS CON EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y CIRCULACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS.

E) TRANSPORTE DE PERSONAS Y/O BIENES.

F) CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DEL LOCAL DEL ASEGURADO.

G) GUARDA Y/O DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.

H) DEMOLICIONES, EXCAVACIONES, CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES, INSTALACIONES Y MONTAJES CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN DE DE INMUEBLES, OBRAS VIALES, OBRAS CIVILES EN GENERAL.

I) ACTIVIDADES DE TURISMO AVENTURA Y/O TURISMO ALTERNATIVO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A TODA ACTIVIDAD DE MONTAÑA, ACUÁTICA O SUBACUÁTICA, DEPORTES INVERNALES, DEPORTES EXTREMOS, CAZA Y PESCA SALVO PACTO EN CONTRARIO, DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE LA COBERTURA Y EL DETALLE DE LAS ACTIVIDADES CUBIERTAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

J) GRÚAS, GUINCHES, AUTOELEVADORES.

K) MAQUINARIA AGRÍCOLA, EQUIPOS DE CONTRATISTA, MAQUINARIA VIAL.

L) ANTENAS Y/O MÁSTILES

M) INCENDIOS FORESTALES

N) FUGA DE AMONÍACO

O) EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA EVENTOS
1. USO DE PIROTECNIA INCLUYENDO EL TRASLADO Y/O DEPÓSITO
2. COLAPSO DE TRIBUNAS TEMPORARIAS
3. DAÑOS ENTRE LOS PARTICIPANTES

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 1° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.: 4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

...

4. CANCELACIÓN DE EVENTOS
5. DAÑOS A LOS ARTISTAS Y/O INTÉRPRETES
6. RECLAMOS POR CALIDAD DEL ESPECTÁCULO
7. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EVENTOS QUE INCLUYAN RECITALES DE ROCK.

P) EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA EMPRESAS DE SEGURIDAD O SERVICIOS DE SEGURIDAD
1. PÉRDIDA DE BOLSOS Y/O BOLSINES.
2. CUSTODIA DE PERSONAS
3. SEGUIMIENTO DE CAMIONES.
4. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SINIESTROS CAUSADOS POR AR - MAS DE EMPLEADOS CUANDO ÉSTOS SE ENCUENTREN EN UN ESTADO ALCOHO LICO O BAJO EL EFECTO DE ESTUPEFACIENTES.

PODRÁ PACTARSE EN ALGÚN CASO PARTICULAR LA COBERTURA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS EXCLUSIONES ENUMERADAS PRECEDENTEMENTE O EN LAS CONDICIONES GENERALES, MEDIANTE LA INCLUSIÓN EN LA PÓLIZA DE LA CLÁUSULA ADICIONAL O CONDICIONES ESPECÍFICAS RESPECTIVAS, PARA LO CUAL SE DEBERÁ INDICAR EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULA- RES QUE LAS MISMAS FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA, EN CUYO CASO REGI - RÁN EN FORMA COMPLEMENTARIA Y ESTARÁN SUJETAS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COBERTURA QUE OTORGAN LAS PRESENTES CONDICIONES ES PECÍFICAS.

CLÁUSULA 3
INSPECCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

EL ASEGURADOR SE RESERVA EL DERECHO DE HACER INSPECCIONAR EL/LOS LOCAL/ES O PREDIO/S DONDE SE UBICA EL RIESGO, EN CUALQUIER MOMENTO, INDICANDO AL ASEGURADO EVENTUALES MEDIDAS DE SEGURIDAD QUIEN DEBERÁ CUMPLIMENTARLAS EN EL PLAZO FIJADO POR EL ASEGURA - DOR BAJO PENA DE CADUCIDAD DE LA COBERTURA QÚE OTORGA ESTA POLIZA.

CLÁUSULA 4
DECLARACIONES REFERENTES A EXPERIENCIA SINIESTRAL ANTERIOR

EL PRESENTE SEGURO SE EMITE EN VIRTUD DE LA DECLARACIÓN DEL ASEGURADO (SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE UNA RENOVACIÓN DE OTRA PÓLIZA ANTERIOR EMITIDA POR EL MISMO ASEGURADOR); QUE DURANTE EL PERÍODO ANUAL PRECEDENTE AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA NO RECIBIÓ RECLAMACIÓN O DEMANDA ALGUNA, SALVO QUE HAYA DEJADO CONSTANCIA EN LA SOLICITUD DE ESTE SEGURO Y LA MISMA HAYA SIDO ACEPTADA FEHACIENTEMENTE POR EL ASEGURADOR.

CLÁUSULA ADICIONAL 428
INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS

CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO H) DE LA CLÁUSULA 4 DE LAS CONDICIONES GENERALES, EL SEGURO SE AMPLÍA A CUBRIR LA RES PONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO QUE SURJA DE LA ACCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL FUEGO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCA PES DE GAS, ORIGINADA EN LA/S UBICACIÓN/ES DEL RIESGO ESPECIFICA DA/S EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

CLÁUSULA ADICIONAL 429- RESPONSABILIDAD CIVIL CARTELES Y/O LETREROS Y/U OBJETOS

CONTRARIAMENTE A LO EXPRESADO EN LA CLÁUSULA 2, INCISO C), DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA, EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL ASEGURADO POR CUÁNTO DEBA A UN TERCERO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA CON MOTIVO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR LA INSTALACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DEL O DE LOS CARTELES Y/O LETREROS Y/U OBJETOS AFINES Y SUS PARTES COMPLEMENTARIAS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN EL INMUEBLE MENCIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

AMPLIACION DE ASEGURADOS

QUEDAN ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO HASTA LA O LAS SUMAS ESTIPULADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, EL PROPIETARIO Y/O USUARIO DEL CARTEL, EL ANUNCIAN- TE Y EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA INSTALADO, CUALQUIERA FUERE EL TOMADOR DEL SEGURO.

CARGAS ESPECIALES
==========
ES CARGA ESPECIAL, DEL ASEGURADO, ADEMÁS DE LAS INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, CUMPLIR CON LAS DISPOSICIO - NES DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DEMÁS REGLAMENTOS VIGENTES INHERENTES A LA COLOCACIÓN TENENCIA Y USO DEL CARTEL Y/O LETRERO Y/U OBJETOS AFINES, COMO ASI TAMBIÉN HABER REALIZADO LAS TAREAS CON ADECUADAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

CLÁUSULA ADICIONAL 431- ASCENSORES; MONTACARGAS Y OTROS MEDIOS DE ELEVACIÓN

RIESGO CUBIERTO
CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO J) DE LA CLÁUSULA 4 DE LAS CONDICIONES GENERALES, EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL ASEGURADO POR CUANTO DEBA A UN TERCERO COMO CONSECUEN CIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, EMERGENTE DE LOS DAÑOS PRODUCI- DOS POR EL USO DE LOS ASCENSORES Y/O MONTACARGAS Y/U OTROS MEDIOS DE ELEVACIÓN PARA PERSONAS Y/O BIENES QUE SE MENCIONAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

CARGAS ESPECIALES
ES CARGA ESPECIAL DEL ASEGURADO, ADEMÁS DE LA INDICADA EN LAS CONDICIONES GENERALES, CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE LA EDIFICACIÓN Y DEMÁS REGLAMENTOS VIGENTES INHERENTES A LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y USO DE LOS ASCENSORES Y/O MONTACAR- GAS Y/U OTROS MEDIOS DE ELEVACIÓN PARA PERSONAS Y/O BIENES, COMO ASÍ TAMBIÉN HABER REALIZADO LAS TAREAS CON ADECUADAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

CLÁUSULA ANEXA 105
AMPLIACIÓN PARA ASEGURADOS ADICIONALES A FAVOR DE (*)

Se incluye como Asegurado Adicional a la persona física o jurídi- ca indicada en las Condiciones Particulares bajo tal denomina - ción, otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza- únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del Asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del Asegur ado Adicional.

CLÁUSULA ANEXA 106
NO SUBROGACIÓN ASEGURADO ADICIONAL A FAVOR DE (*)

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de su - brogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, o breros y/o contra cualquier compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada de dichos Asegurado Adicional, en los casos de siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

CLÁUSULA ANEXA 108
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA PARA ASEGURADOS ADICIONALES A FAVOR DE (*)

La inclusión de (*) como Asegurado/s Adicional/es en esta póliza no afectará su derecho a efectuar un reclamo de responsabilidad civil contra cualesquiera de los restantes Asegurados incluídos en la presente póliza, en virtud de daños o perjuicios causados por estos últimos, ni el derecho de cada Asegurado a ser mante- nido indemne -sujeto a los términos, condiciones y límites pe - cuniarios de la presente póliza- con respecto a cualquier recla- mo o demand a judicial iniciada contra él por el/los Asegurado/s Adicional/es aquí mencionado/s.

De acuerdo a lo expuesto, esta póliza protegerá a cada Asegurado y al Asegurado Adicional aquí mencionado como si se hubieran emi- tido pólizas separadas a favor de cada uno de ellos, pero la inclusión aquí expresada de más de un Asegurado o uno o más Asegurados Adicionales, no servirá para incrementar el límite pecuniario de responsabilidad del Asegurador.

CLÁUSULA ANEXA 110
AUTORIZACIÓN PREVIA DE CUALQUIER CAMBIO CONTRACTUAL A FAVOR DE (*)

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o mo dificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de lo s 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigen- cia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso de que el Asegurador no diera cumplimiento a su obliga ción de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el res pectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 1° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.: 4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

...

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida sola - mente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

(*)

-TECPETROL SA UTE EL TORDILLO - CUIT 30-68253190-4
-TECPETROL SA - CUIT 30-59266547-2
-TECPETROL SA UTE LA TAPERA - CUIT 30-59324551-5
-PAN AMERICAN ENERGY SL SUC ARGENTINA - CUIT 30-69554247-6

IMPORTANTE - ADVERTENCIAS AL ASEGURADO
==========

INSPECCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

EL ASEGURADOR SE RESERVA EL DERECHO DE HACER INSPECCIONAR EL/LOS LOCAL/ES O PREDIO/S DONDE SE UBICA EL RIESGO, EN CUALQUIER MOMENTO, INDICANDO AL ASEGURADO EVENTUALES MEDIDAS DE SEGURIDAD QUIEN DEBERÁ CUMPLIMENTARLAS EN EL PLAZO FIJADO POR EL ASEGURA - DOR BAJO PENA DE CADUCIDAD DE LA COBERTURA QÚE OTORGA ESTA POLIZA.

DECLARACIONES REFERENTES A EXPERIENCIA SINIESTRAL ANTERIOR

EL PRESENTE SEGURO SE EMITE EN VIRTUD DE LA DECLARACIÓN DEL ASEGURADO (SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE UNA RENOVACIÓN DE OTRA PÓLIZA ANTERIOR EMITIDA POR EL MISMO ASEGURADOR); QUE DURANTE EL PERÍODO ANUAL PRECEDENTE AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA NO RECIBIÓ RECLAMACIÓN O DEMANDA ALGUNA, SALVO QUE HAYA DEJADO CONSTANCIA EN LA SOLICITUD DE ESTE SEGURO Y LA MISMA HAYA SIDO ACEPTADA FEHACIENTEMENTE POR EL ASEGURADOR.
==========

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 1° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.: 4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.
Tte. Gral. J. D. Perón 646, 1° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina -
Tel.: 4909-7000 Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de At.Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244
E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

EMISION	VENCIMIENTO
28/12/2022	**30/12/2022**

ASEGURADO:	00623935
PRODUCTOR:	SERVICIOS TECNICOS Y TERMOMECANIC MARCOS ESTEBAN LUIS

SECCION:	08	**MONEDA:**	PESOS
POLIZA:	411944	**CAMBIO:**	
ENDOSO:	0	**PRIMA:**	104,000.00
VIG.DESDE:	30/12/2022		
VIG.HASTA:	30/12/2023		

PREMIO A COBRAR

$ 146,265.25

–

TALON PARA EL AGENTE

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.
Tte. Gral. J. D. Perón 646, 1° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina -
Tel.: 4909-7000 Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244
E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

EMISION	VENCIMIENTO
28/12/2022	**30/12/2022**

ASEGURADO:	00623935
DIRECCION:	SERVICIOS TECNICOS Y TERMOMECANICOS
	MENDOZA ESQ. ENTRE RIOS 0
	900

SECCION:	08	MONEDA:	PESOS
POLIZA:	411944	CAMBIO:	
ENDOSO:	0	PRIMA:	104,000.00
VIG.DESDE:	30/12/2022		
VIG.HASTA:	30/12/2023		

PREMIO A COBRAR

$ 146,265.25

C*	VENC	IMPORTE
1	14/01/2023	24,378.00
2	14/02/2023	24,378.00
3	14/03/2023	24,378.00
4	14/04/2023	24,378.00
5	14/05/2023	24,378.00
6	14/06/2023	24,375.25

C.U.I.T. 30-50005116-3 - I.V.A.:RESP. INSCRIPTO - ING.BRUTOS: N 901-913637-5

–

TALON PARA LA COMPAÑIA

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.
Tte. Gral. J. D. Perón 646, 1° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina -
Tel.: 4909-7000 Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244
E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

FACTURA

EMISION	VENCIMIENTO
28/12/2022	**30/12/2022**

Esta Entidad está exceptuada de la obligatoriedad de aplicar el régimen de emisión de Factura de Crédito, atento lo dispuesto por Resolución N° 142/2002 del Ministerio de Economía.

ASEGURADO:	00623935
DIRECCION:	SERVICIOS TECNICOS Y TERMOMECANICOS
	MENDOZA ESQ. ENTRE RIOS 0
	9000 - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

SECCION:	08	MONEDA:	PESOS
POLIZA:	411944	CAMBIO:	
ENDOSO:	0		
VIG.DESDE:	30/12/2022		
VIG.HASTA:	30/12/2023		
PRIMA:	104,000.00		
PREMIO:	146,265.25		

Importante

Las operaciones emitidas en Moneda Extranjera deberán ser canceladas en la moneda de orígen. Al sólo efecto del cómputo de los créditos fiscales resultantes de ésta operación, el Tipo de Cambio de conversión a $, es el indicado precedentemente.

Resp. Inscripto	30-65758957-4		
PRIMA			104,000.00
DERECHO EMISION			0.00
RECARGO ADM.		%	0.00
BONIFICACION			0.00
TOTAL GRAVADO I.V.A.			115,440.00
I.V.A Inscr.	21.00	%	24,242.40
RG 2408/08			3,463.20
RECARGO FINAN.	11.00	%	11,440.00
OTROS IMPUESTOS	1.20	%	1,385.28
SELLADOS			1,734.37
PREMIO			146,265.25

C.U.I.T. 30-50005116-3 - I.V.A.:RESP. INSCRIPTO - ING.BRUTOS: N 901-913637-5

–

TALON PARA EL ASEGURADO

IMPORTANTE: Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que este se haya producido la cobertura quedará automaticamente suspendida desde la hora (24) del día de vencimiento impago sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que producirá por el solo vencimiento de este plazo.

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646 - 1 Piso Cdad. Aut. de Bs.As. (C1038AAN) ARGENTINA
Tel.: 4909-7000 Centro de Atención Telefónica al 4909-7450 Fax: 4909-7455

Entidad	Rama	Poliza
244	008	411944
Endoso	**Cuota**	**Fecha de vencimiento**
0	01	**14/01/2023**
Cod. Aseg.	**Importe**	
0623935	**$**	**24,378.00**

SON PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIEN-
TOS SETENTA Y OCHO----------

Efectivo	Cheque Nº
Banco	

Código Banco	Pago Post. a 1˚ Vto. (*)
Lock Box: $ 00415 - u$s 9133	**13/02/2023**

Importante :
Ver cláusula de cobranza de Premios incluída en Póliza.

ENTIDAD RECAUDADORA

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646 - 1 Piso Cdad. Aut. de Bs. As. - (C1038AAN) - ARGENTINA
Tel.: 4909-7000 - Centro de Atención Telefónica al 4909-7450 - Fax: 4909-7455

Entidad	Rama	Poliza	Endoso	Cuota
244	008	411944	0	01
Cod. Aseg.	**Fecha de vencimiento**	**Importe**		
0623935	**14/01/2023**	**$**	**24,378.00**	

SON PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
OCHO----------

Efectivo	Cheque Nº	Banco

SELLAR AL DORSO

24400800041194400000001140123300002437800006239356

Importante :
Ver cláusula de cobranza de Premios incluída en Póliza.

Pago Post. a 1˚ Vto. (*)
13/02/2023

TALON PARA LA COMPAÑIA

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646 - 1 Piso Cdad. Aut. de Bs. As. - (C1038AAN) - ARGENTINA
Tel.: 4909-7000 - Centro de Atención Telefónica al 4909-7450 - Fax: 4909-7455

RECIBO OFICIAL

Entidad	Rama	Poliza	Endoso	Cuota
244	008	411944	0	01
Cod. Aseg.	**Fecha de vencimiento**	**Importe**		
0623935	**14/01/2023**	**$**	**24,378.00**	

SON PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
OCHO----------

Efectivo	Cheque Nº	Banco

Importante :
Ver cláusula de cobranza de Premios incluída en Póliza.

Pago Post. a 1˚ Vto. (*)
13/02/2023

(*) "El pago efectuado en ésta fecha no rehabilitará la cobertura suspendida sino a partir de las 0 (cero) horas del día posterior al pago"

C.U.I.T. 30-50005116-3 - I.V.A.: RESP. INSCRIPTO - ING. BRUTOS: N 901-913637-5

TALON PARA EL ASEGURADO

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646 - 1 Piso Cdad. Aut. de Bs.As. (C1038AAN) ARGENTINA
Tel.: 4909-7000 Centro de Atención Telefónica al 4909-7450 Fax: 4909-7455

Entidad	Rama	Poliza
244	008	411944
Endoso	**Cuota**	**Fecha de vencimiento**
0	02	**14/02/2023**
Cod. Aseg.	**Importe**	
0623935	**$**	**24,378.00**

SON PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIEN-
TOS SETENTA Y OCHO----------

Efectivo	Cheque Nº
Banco	

Código Banco	Pago Post. a 1˚ Vto. (*)
Lock Box: $ 00415 - u$s 9133	**16/03/2023**

Importante :
Ver cláusula de cobranza de Premios incluída en Póliza.

ENTIDAD RECAUDADORA

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646 - 1 Piso Cdad. Aut. de Bs. As. - (C1038AAN) - ARGENTINA
Tel.: 4909-7000 - Centro de Atención Telefónica al 4909-7450 - Fax: 4909-7455

Entidad	Rama	Poliza	Endoso	Cuota
244	008	411944	0	02
Cod. Aseg.	**Fecha de vencimiento**	**Importe**		
0623935	**14/02/2023**	**$**	**24,378.00**	

SON PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
OCHO----------

Efectivo	Cheque Nº	Banco

SELLAR AL DORSO

24400800041194400000002140223300002437800006239350

Importante :
Ver cláusula de cobranza de Premios incluída en Póliza.

Pago Post. a 1˚ Vto. (*)
16/03/2023

TALON PARA LA COMPAÑIA

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646 - 1 Piso Cdad. Aut. de Bs. As. - (C1038AAN) - ARGENTINA
Tel.: 4909-7000 - Centro de Atención Telefónica al 4909-7450 - Fax: 4909-7455

RECIBO OFICIAL

Entidad	Rama	Poliza	Endoso	Cuota
244	008	411944	0	02
Cod. Aseg.	**Fecha de vencimiento**	**Importe**		
0623935	**14/02/2023**	**$**	**24,378.00**	

SON PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
OCHO----------

Efectivo	Cheque Nº	Banco

Importante :
Ver cláusula de cobranza de Premios incluída en Póliza.

Pago Post. a 1˚ Vto. (*)
16/03/2023

(*) "El pago efectuado en ésta fecha no rehabilitará la cobertura suspendida sino a partir de las 0 (cero) horas del día posterior al pago"

C.U.I.T. 30-50005116-3 - I.V.A.: RESP. INSCRIPTO - ING. BRUTOS: N 901-913637-5

TALON PARA EL ASEGURADO

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646 - 1 Piso Cdad. Aut. de Bs.As. (C1038AAN) ARGENTINA
Tel.: 4909-7000 Centro de Atención Telefónica al 4909-7450 Fax: 4909-7455

Entidad	Rama	Poliza
244	008	411944
Endoso	**Cuota**	**Fecha de vencimiento**
0	03	**14/03/2023**
Cod. Aseg.	**Importe**	
0623935	**$**	**24,378.00**

SON PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIEN-
TOS SETENTA Y OCHO----------

Efectivo	Cheque Nº
Banco	

Código Banco	Pago Post. a 1˚ Vto. (*)
Lock Box: $ 00415 - u$s 9133	**13/04/2023**

Importante :
Ver cláusula de cobranza de Premios incluída en Póliza.

ENTIDAD RECAUDADORA

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646 - 1 Piso Cdad. Aut. de Bs. As. - (C1038AAN) - ARGENTINA
Tel.: 4909-7000 - Centro de Atención Telefónica al 4909-7450 - Fax: 4909-7455

Entidad	Rama	Poliza	Endoso	Cuota
244	008	411944	0	03
Cod. Aseg.	**Fecha de vencimiento**	**Importe**		
0623935	**14/03/2023**	**$**	**24,378.00**	

SON PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
OCHO----------

Efectivo	Cheque Nº	Banco

SELLAR AL DORSO

24400800041194400000003140323300002437800006239354

Importante :
Ver cláusula de cobranza de Premios incluída en Póliza.

Pago Post. a 1˚ Vto. (*)
13/04/2023

TALON PARA LA COMPAÑIA

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646 - 1 Piso Cdad. Aut. de Bs. As. - (C1038AAN) - ARGENTINA
Tel.: 4909-7000 - Centro de Atención Telefónica al 4909-7450 - Fax: 4909-7455

RECIBO OFICIAL

Entidad	Rama	Poliza	Endoso	Cuota
244	008	411944	0	03
Cod. Aseg.	**Fecha de vencimiento**	**Importe**		
0623935	**14/03/2023**	**$**	**24,378.00**	

SON PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
OCHO----------

Efectivo	Cheque Nº	Banco

Importante :
Ver cláusula de cobranza de Premios incluída en Póliza.

Pago Post. a 1˚ Vto. (*)
13/04/2023

(*) "El pago efectuado en ésta fecha no rehabilitará la cobertura suspendida sino a partir de las 0 (cero) horas del día posterior al pago"

C.U.I.T. 30-50005116-3 - I.V.A.: RESP. INSCRIPTO - ING. BRUTOS: N 901-913637-5

TALON PARA EL ASEGURADO

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646 - 1 Piso Cdad. Aut. de Bs.As. (C1038AAN) ARGENTINA
Tel.: 4909-7000 Centro de Atención Telefónica al 4909-7450 Fax: 4909-7455

Entidad	Rama	Poliza
244	008	411944
Endoso	**Cuota**	**Fecha de vencimiento**
0	04	**14/04/2023**
Cod. Aseg.	**Importe**	
0623935	**$**	**24,378.00**

SON PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIEN-
TOS SETENTA Y OCHO----------

Efectivo	Cheque Nº
Banco	

Código Banco	Pago Post. a 1˚ Vto. (*)
Lock Box: $ 00415 - u$s 9133	**14/05/2023**

Importante :
Ver cláusula de cobranza de Premios incluída en Póliza.

ENTIDAD RECAUDADORA

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646 - 1 Piso Cdad. Aut. de Bs. As. - (C1038AAN) - ARGENTINA
Tel.: 4909-7000 - Centro de Atención Telefónica al 4909-7450 - Fax: 4909-7455

Entidad	Rama	Poliza	Endoso	Cuota
244	008	411944	0	04
Cod. Aseg.	**Fecha de vencimiento**	**Importe**		
0623935	**14/04/2023**	**$**	**24,378.00**	

SON PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
OCHO----------

Efectivo	Cheque Nº	Banco

SELLAR AL DORSO

24400800041194400000004140423300002437800006239358

Importante :
Ver cláusula de cobranza de Premios incluída en Póliza.

Pago Post. a 1˚ Vto. (*)
14/05/2023

TALON PARA LA COMPAÑIA

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646 - 1 Piso Cdad. Aut. de Bs. As. - (C1038AAN) - ARGENTINA
Tel.: 4909-7000 - Centro de Atención Telefónica al 4909-7450 - Fax: 4909-7455

RECIBO OFICIAL

Entidad	Rama	Poliza	Endoso	Cuota
244	008	411944	0	04
Cod. Aseg.	**Fecha de vencimiento**	**Importe**		
0623935	**14/04/2023**	**$**	**24,378.00**	

SON PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
OCHO----------

Efectivo	Cheque Nº	Banco

Importante :
Ver cláusula de cobranza de Premios incluída en Póliza.

Pago Post. a 1˚ Vto. (*)
14/05/2023

(*) "El pago efectuado en ésta fecha no rehabilitará la cobertura suspendida sino a partir de las 0 (cero) horas del día posterior al pago"

C.U.I.T. 30-50005116-3 - I.V.A.: RESP. INSCRIPTO - ING. BRUTOS: N 901-913637-5

TALON PARA EL ASEGURADO

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646 - 1 Piso Cdad. Aut. de Bs.As. (C1038AAN) ARGENTINA
Tel.: 4909-7000 Centro de Atención Telefónica al 4909-7450 Fax: 4909-7455

Entidad	Rama	Poliza
244	008	411944
Endoso	**Cuota**	**Fecha de vencimiento**
0	05	**14/05/2023**
Cod. Aseg.	**Importe**	
0623935	**$**	**24,378.00**

SON PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIEN-
TOS SETENTA Y OCHO----------

Efectivo	Cheque Nº
Banco	

Código Banco	Pago Post. a 1˚ Vto. (*)
Lock Box: $ 00415 - u$s 9133	**13/06/2023**

Importante :
Ver cláusula de cobranza de Premios incluída en Póliza.

ENTIDAD RECAUDADORA

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646 - 1 Piso Cdad. Aut. de Bs. As. - (C1038AAN) - ARGENTINA
Tel.: 4909-7000 - Centro de Atención Telefónica al 4909-7450 - Fax: 4909-7455

Entidad	Rama	Poliza	Endoso	Cuota
244	008	411944	0	05
Cod. Aseg.	**Fecha de vencimiento**	**Importe**		
0623935	**14/05/2023**	**$**	**24,378.00**	

SON PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
OCHO----------

Efectivo	Cheque Nº	Banco

SELLAR AL DORSO

24400800041194400000005140523300002437800006239352

Importante :
Ver cláusula de cobranza de Premios incluída en Póliza.

Pago Post. a 1˚ Vto. (*)
13/06/2023

TALON PARA LA COMPAÑIA

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646 - 1 Piso Cdad. Aut. de Bs. As. - (C1038AAN) - ARGENTINA
Tel.: 4909-7000 - Centro de Atención Telefónica al 4909-7450 - Fax: 4909-7455

RECIBO OFICIAL

Entidad	Rama	Poliza	Endoso	Cuota
244	008	411944	0	05
Cod. Aseg.	**Fecha de vencimiento**	**Importe**		
0623935	**14/05/2023**	**$**	**24,378.00**	

SON PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
OCHO----------

Efectivo	Cheque Nº	Banco

Importante :
Ver cláusula de cobranza de Premios incluída en Póliza.

Pago Post. a 1˚ Vto. (*)
13/06/2023

(*) "El pago efectuado en ésta fecha no rehabilitará la cobertura suspendida sino a partir de las 0 (cero) horas del día posterior al pago"

C.U.I.T. 30-50005116-3 - I.V.A.: RESP. INSCRIPTO - ING. BRUTOS: N 901-913637-5

TALON PARA EL ASEGURADO

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646 - 1 Piso Cdad. Aut. de Bs.As. (C1038AAN) ARGENTINA
Tel.: 4909-7000 Centro de Atención Telefónica al 4909-7450 Fax: 4909-7455

Entidad	Rama	Poliza
244	008	411944
Endoso	**Cuota**	**Fecha de vencimiento**
0	06	**14/06/2023**
Cod. Aseg.	**Importe**	
0623935	**$**	**24,375.25**

SON PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIEN-
TOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICINCO
CTVS----------

Efectivo	Cheque Nº
Banco	

Código Banco	Pago Post. a 1˚ Vto. (*)
Lock Box: $ 00415 - u$s 9133	**14/07/2023**

Importante :
Ver cláusula de cobranza de Premios incluída en Póliza.

ENTIDAD RECAUDADORA

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646 - 1 Piso Cdad. Aut. de Bs. As. - (C1038AAN) - ARGENTINA
Tel.: 4909-7000 - Centro de Atención Telefónica al 4909-7450 - Fax: 4909-7455

Entidad	Rama	Poliza	Endoso	Cuota
244	008	411944	0	06
Cod. Aseg.	**Fecha de vencimiento**	**Importe**		
0623935	**14/06/2023**	**$**	**24,375.25**	

SON PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
CINCO CON VEINTICINCO CTVS----------

Efectivo	Cheque Nº	Banco

SELLAR AL DORSO

24400800041194400000006140623300002437525006239358

Importante :
Ver cláusula de cobranza de Premios incluída en Póliza.

Pago Post. a 1˚ Vto. (*)
14/07/2023

TALON PARA LA COMPAÑIA

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646 - 1 Piso Cdad. Aut. de Bs. As. - (C1038AAN) - ARGENTINA
Tel.: 4909-7000 - Centro de Atención Telefónica al 4909-7450 - Fax: 4909-7455

RECIBO OFICIAL

Entidad	Rama	Poliza	Endoso	Cuota
244	008	411944	0	06
Cod. Aseg.	**Fecha de vencimiento**	**Importe**		
0623935	**14/06/2023**	**$**	**24,375.25**	

SON PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
CINCO CON VEINTICINCO CTVS----------

Efectivo	Cheque Nº	Banco

Importante :
Ver cláusula de cobranza de Premios incluída en Póliza.

Pago Post. a 1˚ Vto. (*)
14/07/2023

(*) "El pago efectuado en ésta fecha no rehabilitará la cobertura suspendida sino a partir de las 0 (cero) horas del día posterior al pago"

C.U.I.T. 30-50005116-3 - I.V.A.: RESP. INSCRIPTO - ING. BRUTOS: N 901-913637-5

TALON PARA EL ASEGURADO

Aviso de Uso del Titular de los Datos.

Por la presente y con el objeto de cumplir con todas las obligaciones contractuales, las leyes laborales, previsionales e impositivas y realizar todas las actividades que tengan por objeto el cumplimiento de nuestro objeto social incluyendo las actividades de recursos humanos y la prestación del servicio de seguro, nos complace informarles que La Meridional tratará sus datos según la normativa legal vigente.

Asimismo se le informa que La Meridional le garantiza las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias en el trato de sus datos, aun cuando los mismos sean transferidos a jurisdicciones que no posean normativa de datos personales similares o adecuadas a la Argentina.

Adicionalmente le informamos que sus datos personales serán tratados por La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A., sus afiliadas y empresas relacionadas y que tiene usted el derecho de acceso, información, rectificación, actualización y supresión de los mismos.

Por último se le informa que los datos personales están sujetos a la política de privacidad que se encuentra a disposición en el sitio web de La Meridional: www.lameridional.com.

EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DE LA DNPDP N° 10/2008 SE INFORMA LO SIGUIENTE:

"El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326".

"LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales".

CONSEJOS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE-RESOLUCIÓN SSN N˚ 38.477

¿Conocés el impacto que tiene en la sociedad el fraude en el mercado asegurador? Ocurre cuando alguien engaña a la Compañía y/o al Productor Asesor de Seguros para cobrar dinero u obtener alguna otra ventaja a la que no tiene derecho. Se trata de un delito y todos los que participamos de la actividad aseguradora podemos ayudar a combatirlo, por eso, te acercamos estos consejos de prevención y buenas prácticas antifraude:

1) Nunca debés firmar en blanco formularios de reclamos o denuncias de siniestros.
2) Nunca aceptes dinero, suscribas documentos o acuerdes apoderamientos cuyos alcances y efectos no comprendas. Tampoco reconozcas hechos que no sucedieron, ni aceptes la asistencia letrada de de terceros desconocidos.
3) No se puede modificar el estado de las cosas dañadas por el siniestro (excepto la obligación de de salvamento en orden a que en la medida de sus posibilidades debe evitar o disminuir el agravamiento del daño), ni tampoco exagerar los daños, emplear pruebas falsas o dar información falsa.
4) El fraude que se dirige contra el asegurador causa daños a toda la comunidad, incide en los costos de las primas, y ocurre cuando la gente engaña a la compañía (y/o al productor asesor de seguros) para cobrar dinero u obtener alguna otra ventaja a la que no tiene derecho.
5) El fraude que afecta al asegurador es un delito. La tergiversación de información, la provocación deliberada, o la simulación de la ocurrencia del siniestro, son algunas de las formas de fraudes más comunes que llevan a admitirlo como natural, sin comprender la gravedad que conlleva.
6) Las declaraciones falsas o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, que de ser tomadas en cuenta impiden el contrato o modifican sus condiciones, lo hacen nulo, resultando más graves las consecuencias frente a estas actitudes.
7) Podés ser implicado en una maniobra de fraude, voluntaria o involuntariamente. Siempre existe el riesgo de que alguna persona con malas intenciones te induzca a realizar prácticas que están por afuera de la ley. Nunca cooperes con esto.
8) Nunca facilites datos ni acceso de sus pólizas a terceros cuando no se justifique, ni permitas que se cambien las reales circunstancias relativas a la ocurrencia de un siniestro.
9) Mantenete alerta sobre accidentes repentinos o de extraña modalidad, especialmente si hay afectados en bicicleta o motocicleta.
10) Procurá obtener datos de testigos reales y documentá, en la medida de lo posible, las circunstancias del siniestro mediante fotografías, filmaciones, etc.
11) Consultá siempre con tu aseguradora cualquier duda o eventualidad y comunicá novedades que surjan.
12) Realizá siempre la denuncia del siniestro. Obtené siempre el número de siniestro con el que la Compañía hará la gestión interna.
13) Tus coberturas pueden tener limitaciones, riesgos o conceptos no cubiertos, en virtud de franquicias o por la adopción de sistemas personalizados, usualmente conocidos como "de scoring", en los que la prima se define por mediciones estadísticas respecto de la siniestralidad, dependiendo de distintas variables personales, del bien asegurado, de su uso y geográficas, que deben ser respetadas.
14) Cuidado con las ofertas de coberturas a un costo por debajo de la media del mercado, especialmente de comercializadores no autorizados.
15) Está permitido asegurar el mismo interés y el mismo riesgo con más de una aseguradora, pero debés notificárselo a todas ellas. No es lícito que la indemnización supere el monto del daño sufrido, como tampoco cobrar el daño de un siniestro que ya fue reparado por otra aseguradora.
16) No adquieras autopartes o repuestos de dudosa procedencia. No sólo porque pueden surgir de un delito, sino porque además no está garantizada su calidad. En todo caso, acudí a desarmaderos legalmente regulados, cuyos productos están certificados e identificados. Para mayor información, ingresá en www.dnrpa.gov.ar, donde podrás acceder al listado de desarmaderos inscriptos en el Registro Único de Desarmaderos de Automotores (RUDAC).